

EN LA CIUDAD

De Victoria a veinte Dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y veinte y tres años estando en la Junta general y Provincial de san martin Los señores Diputado general Procuradores y alldes de Herm. de esta Provincia de alama entendiendo en las cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey nuestro S. Vn y utilidad de la Provin. Vecinos y moradores de ella y de los Privilegios Exenciones libertades y administracion de la Real de Herm. y atomar Residencia a los alldes de Hermandad y ansido y confirmar los nuevamente electos en las Hermandades de esta Provincia y atodo lo demás que disponen las Leyes del quadero en presencia de nos Juan de ysaac y Domingo diaz de alda Fruianos Fielis della

Nombramiento. De Contadores

En esta Junta. El señor. Dipp. General. en virtud de la Remision asumered Heega Por los señores Procuradores en conformidad del loable costumbre que esta Provincia tiene conformandose con las Leyes del quadero de ella Para nombrar Contadores y Hagan la quinta de los gastos Herdinario y extra Herdinario y esta de la Provincia Hatenido y viene del de re dia de santa catalina del año Pasado de mill y seis. y veinte y dos años y a do dia y Paray el nombramiento haya Contodo Suscripcion y que todas las cuadrillas y en delos onores que esta Provincia acostumbra dar y Repartir entre las cuadrillas della y lo que nombra y nombro Por la cuadrilla de Victoria al Sr. Juan baptista de Paterina Procurador general de ella. Por la cuadrilla de la guardia amiguel saez catalan procurador de ella. de la cuadrilla de mendosa a Juan froses Lambra Procurador de la Herm. de gamba de la cuadrilla de al Vateria a Mth. froses de la Procurador de la Junta de san millan de la cuadrilla de cura a fane. diaz de la Parte Procurador de la Herm. de quartango. de la cuadrilla de ayala a fane. fritz de la Provincia Procurador de la Hermandad de arrastaria. y Por la de la Junta fueron admitidos. De los quales fue Tomado y rescuido Juramento Por Dios nuestro señor y Por la señal de la cruz en que an Pueblo sus manos deidas de que fuyan Bien fies y diligense mente el lo fies de contadores en que anido Nombrados segun su leal entender sin hazer agravio a ninguna de las Hermandades de esta Provin. y las cuentas y fiquen seran de de menes con cargo y data y contodo Suscripcion si asi lo fiquen dio y les ayude y rino selo demandar mal y caram. y alarrecapori del Juram. dieron si juramos y amen y Prometieron de lo Cumplir antes de quando gan. Domingo diaz de alda

En cumplimiento del dho Nombram^{to} y Juram^{to} el lo Por los contadores fiquen la y la quinta en preñ. de nos los fies en la forma y manera siguiente

CAFOO

Primera mente La dicha Junta Mando Librar y pagar al Sr. Marañ a donse sirria de auencia diputado general y cap^{an} de la Provincia de alaria quarenta y siete mill setecientos y o^{an} Santa y dos maravedis Los treinta y siete mill y quatrocientos maravedis vellos Parte salario Fordinario Es Fhade Fhauer como al diputado gener. de un año que se Cumplira de dia des ante cat. De Fh presente mes de Mayo y los diez mill trezientos y o^{an} Santa y dos mrs. Restanse de la costa Es Asenido La m^{on} p^{on} de duzientos y cing^{os} cuerpos de Cuadros nos q^{ue} Comandado de Fha Provincia Mando y mprimi en la v^{ta} de N.º como con. Fha de la q^{ta} Pormenudo Conteni da en su Peti^{on}

De Vondt Leeu

Item La Cabunta Mando Librar y Pagar a Don P.^o
de Cruz a Comisario desta Provincia quatro mill e duzientos mrs
y 50 de Hauer Los tres mill mrs de su salario Hordinario y Los mil
e duzientos de la Bunta Particulari. Q durante este año i suuido
Como Pausa del Pausar de los comisarios a quien se Permitio

uy Do

este dia La d^a Santa Mando Librar & Pagar a r^e D^o
Martinez de Oquerruri Procura^r de la villa de al Natima &
diputado de la Provincia Treze mill & quinientos maravedis Los tres
mill mrs dellos de su salario Hordinario de tal diputado y mill y du-
cientos mrs de Tres Puntas. Particular que en el dis^curso de te año
auido & Correstante deo Cupaziones & Habiendo Porcomision de
D^o Diputado general en acudir a la conduccion del Sentege guerra
& acentrado en la d^a Provincia de Granito Para la provincia de
guipuzcoa Como Todo ello consta de n^o Pet^o & de timonios y pa-
rezer de los Camisarios Ag^o Se Remittio

2409

R La Cabunta mando Librar y Pagar a Tomas de Salazar
Procurador de la Hermandad de la Ribera y Comisario de
esta Provincia siete mil y doscientos mrs. y Ha de Saver
Los tres mil mrs de su salario de tal comisario y mil y doscientos.
de la ocupacion de tres puntas Particulares y Ha de Saver y Comisario
de la ocupacion y Habiendo convenir a los Bueros con la villa
de la Alfranca a Procurar y Haver los albaranos de Bueros en
Haber Pagar la rra del vino a los arrieros de la Provin. como con la
su Pet. y de la rra de los comisarios a quien fue Remitido

By Dec

R La Cabunta mando Librar y Pagar a Juan Lopez de
Sanroman Procurador segunrayz diputado de la Provincia quatro mill
e ducientos mrs Los tres mill mrs dellos del fco Hordin. de tal diputado

uy Ua

lee V/U^m lee y

Por la suma de otros
 y mil y doscientos maravedis de la ocupacion
 de tres dias de Santa Particular y Ha auido durante
 este año como consta de su Petición y Relacion y Hicieron
 los comisarios a quien se Remitió

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Martin y bane
 de araya Procurador de la Hermandad de Barrundia y
 diputado de esta Provincia quatro mil y doscientos maravedis
 los tres mil maravedis de sueldo ordinario y el de diputado
 y los mil y doscientos de la ocupacion de tres dias y ainsí
 lo en la Santa Particular durante este año como consta
 de su Petición y Relacion y de la por los comisarios a quien fue
 Remitido

La Santa Junta Mando Librar y Pagar al D.^o
 Hordazegui Jovita abogado desta Provincia tres mil
 mrs de sueldo ordinario como consta de su Petición

La Santa Junta mando Librar y Pagar al D.^o Laine
 de Vidania Bezino desta Provincia y Jefe desta ciudad Jauo
 gado de esta Provincia tres mil maravedis de sueldo ordinario
 como de tal sueldo

La Santa Junta mando Librar y Pagar al Lizencia do
 Alegria abogado de esta Provincia otros tres mil mrs de su
 salario ordinario

Y rem La Santa Junta mando Librar y Pagar
 a Miguel de artega obligado de las carnes en la villa
 de Alegria tres mil maravedis que en la Santa de Mayo
 pasado de este presente año se le mandaron dar y pagar por
 el Cuydado que tubo en battezer en esta villa el
 tiempo que tubo en ella la Santa como consta de la
 Petición y Presento

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Juan sacre
 de araya Bezino del Lugar de gaura Buit Real y en
 la Santa general de mayo se le mandaron dar para que con ellos
 a verca se sucarra que se le quemo como consta de dos Peticiones y
 Presento

La Santa Junta mando Librar y Pagar
 a Buandiaz de Alegria R. de la villa de Alegria mil y seiscien
 tos mrs de sueldo de su salario y ocupacion de aver ar
 rido los ocho dias de la Santa de Mayo a veintidos mrs
 de orden

uy 0

uy 0

uy 0

uy 0

uy 0

uy 0

100

uy 0

2712 121 y

40a el uy

20

see y Dd

26.

40-

Uen

uy Dan Lee Uy

108

— be VI Don e uij

re 11 On e

Plasuma extra

11

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Juan de xpina R^o de esta Provincia nueve mil ducientos y ochenta maravedis Para q^{ue} Carrelos Pague al libre y enguadorno Los ducientos y cinquenta cuerpos de guerra y a enguadornado de Horden del T^o diputado

re 10 e

La Santa Junta Mando Librar y Pagar a Diego Garcia de Menaca Procurador de los consexos Reales de m. tres mil maravedis q^{ue} Hade Hauer del salario del teano como consta de su Peticion y decreto de los comisarios a quien fue Remitido

14 0

La Santa Junta mando Librar y pagar a Juan Ruiz de mendaza R^o de la villa y aldea de Hermandad y fue de la Suma de Hauer de el vitonia el año Pasado resus. y diez y nueve mil y quinientos mrs. q^{ue} Hade Hauer de la asistencia de las Juntas generales de el año como consta de la Pet^{on} y decreto q^{ue} sobre ello se dio

10 2

Item La Santa Junta mando Librar y Pagar a Juan Gonzalez de Banguitu Procurador de la villa de mendaza diputado de esta Provincia tres mil y ochocientos maravedis q^{ue} Hade Hauer Los tres mil de usual y Horden. y los ochocientos de los dias de Junta Particulares q^{ue} asistio como consta de la Pet^{on} y decreto de los comisarios

14 0 m

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Lorenzo de Zingga solicitador de esta Provincia encorte quinze mil maravedis q^{ue} Hade Hauer de su salario de un año que se cumplira Para mañana dia de santa cat^a de este presente año como Parece de su Pet^{on}

re 10

Y Para aver si de correr este sal^o adelante o no se Remite a los señores de la Junta Particular y en lo demas de ayuso de costa y cosa q^{ue} Pide redengo

11

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Juan de Biria R^o de esta Provincia setenta y un mil ciento y dos maravedis Los cinquenta y cinco mil y doce mrs. de los gastos Hordinarios y de los Hordinarios q^{ue} Hatenido de ser de el dia de santa cat^a de el año Pasado de mil y seis. y 2 dos a este de este presente año y los diez y seis mil maravedis Restantes de el salario Hordin^o del año q^{ue} como Puse de la Pet^{on} y decreto de los comisarios

re 10

La Santa Junta mando Librar y Pagar a Santiago de vitonia quatro mil quatrocientos y ochenta y o. Lo maravedis de el año Pasado de mil y dos. Por otros tantos q^{ue} el año Pasado de mil

a de vuy 0 m re

Declaracion
Deseo Vno. Pago a Juan Manuel Fiscal
Publico desta dha Provincia del salario del dho año como con
De la libranza concertada de pago q se puxento y en conformidad
de la escritura de concordia q esta dha Provincia tiene echa con la
dha en rra donde las libranzas a suadas del Pleyto q
Pleyto con la dha Provin. y se obtubo de pagar lo que le
Repartia Por la dha dha. Por la Santa dha dha Provin

uy 0 am lee vuy

La dha Santa Mando Librar y Pagar a P
aruras alcaide de la carcel Publica desta Ciudad quinze
mille y quinientos maravedis q ha de suar los ses mill dellos
de fusar el dho y lo restante de ocu Pacionel q ha
tenido en la Santa General y Por la dha que ha dado
a los contadores de dho dha dha dha Provin en confor
midad de lo q alibrado otros años ante dho dha

00

La dha Santa mando Librar y Pagar a Juan
de Urbina Receptor desta Provincia doscientos ducados a p
de lo q a de aver de su quinta general Para q se puxen dha
se alcansare a esta provincia se le hade librar el año q
viene y si menos dho dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Provincia y los dho doscientos ducados se le libran asentados
las personas a quienes se cometo esta quinta dhen q al
cansara en los dho doscientos duc. y aun mas.

lee uy 0 dm

De la dha Santa mando Librar y Pagar al dho dha
de Urbina Receptor ducientos y setenta y cinco ducados Pa
q Conrllor Pague los Reditos de cinco mill y quinientos ducados
q puxen de esta Provincia de Principal que montan
Ciento y dos mill ochocientos y cinquenta maravedis

y 0 dm 1

De manera Que suma monta el Cargos de la quinta
Como Parze de ella quatrocientas y sesenta y siete mill qui
nientos y sesenta y dos maravedis.

cm le vy 00 le vy

De los quales se han retenta un mill y sesenta
m Por la Parte q ha de pagar la aguavilla de ayala
en conformidad de la concordia q tiene con esta provin

lee 10 le

Que el Resto q toca a pagar a esta dha Pro
vincia Como Parze de ella y noventa y ses mill
quinientos y dos maravedis.

cm 00 00 00

De

De los quales doscientos y noventa y seis
mill quinientos y ocho maravedis se van treinta
y dos mill trescientos y treinta y seis maravedis y el exceso
de Victoria paga esta Provincia en caso de necesidad
acabar de cumplir y pagar lo que por la presente escritura
de concordia queda obligado a satisfacer.

lee y Don lee

De manera que queda liquidado lo que esta
Provincia debe como Parez de la cuenta de otras treien-
tas y sesenta y quatro mill ciento y setenta y dos mil.

on le uy Dc lee

DATA

A de Haver la presente Provincia quatro mill
y cien maravedis que en entrado en Poder de Juan de
Buita su Receptor de Penas de condenacione y los otros
de Hermandad de ella antes de durante este año.

uy Dc

Quemonta liquidado lo que esta Provin. A de pagar
como va de lo por el Repto de la cuenta treientas y sesenta
mil y setenta y dos maravedis.

Repto

on le 0 lee y

que Repartida la suma entre dos mil y quinientos
y dos pagadores aqui toca a pagar la cantidad
que a cada uno de ellos aciento y quatro marave-

Cave a cada pagador

21502
pagador
Dc el uy

de sobran dugientos y diez y seis mil los quales los
dos contadores los aplicaron al escribiente que escribi-
esta cuenta.

so brar

= Da e

Con esto los dos contadores firmaron y acabaron esta cuenta
Reservando en si el emendar qualquier error o duda que en ella se
hiciere con la semenda que en ella ban Puestas y en lo firmaron en la
ciudad de Victoria y sala del Ayuntamiento de ella a 24 de quatro de no-
viembre de mill y seiscientos y dos años. Juan baptista de Wasermina mique-
Catalan Alarbi de Vicuna Francisco de Olarte Francisco de Urbina Juan
de Gamboa Cepenis Juan de Ugarte y Domingo Diaz de alda

La ciudad de Victoria a 24 de mayo dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y dos años dia de santa catalina estando en su
Junta general y Provincial los señores diputados y cañales provinciales
de plerm? de ella los señores Juan baptista de Wasermina procurador

General de Indias y los demás Contadores de A. Riba Amaron
 Presentaron esta cuenta et de Porcellos y juraron en forma de juramento
 Caavian e dho bien e fielmente a todo su leal entender sin parcialidad
 de ninguna de las Hermandades de esta Provincia y sin hazer agravio a ella
 y por la dha Santa Bista las dhas cuentas todas de verbo a verbo de dho
 las aprobaue y aprobo confirmaua y confirmo segun de la manera que en
 ellas se contiene Lasquales Mandaron se cumplan de Xeruten
 de Xapeo y las contra diron Granis Horue Promador de Cayala y el de
 Ariniaga y lo dio por no saber guardado lo dispuesto Por los Capitulo
 Catorce y quince y carta de Xerutoria y sin embargo de la dha Santa Bista
 vbo por buenas segun y arriba esta dho y asi lo proueyeron y mandaron
 anseos. Quando y fuese Domingo diaz de alda = vjo ad dho Juan de
 V. ante. Fructuano de Rey m. d. sen. y de numero de la dha dha. de Victoria
 y de los fechos de la provincia de la Lanza. por el fijo a los dho regnes
 en testimonio  de Verdad

Juan de Barua